

Chía,

Señores:

**OLGA LUCÍA MURILLO TORRES**  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO**  
**GUZMAN CABEZAS**  
**EVER TOVAR CABEZAS**  
**TRINIDAD GUZMAN CABEZAS**  
**GERMAN NIÑO MUÑOZ**

LAS BRISAS (LOTE 2 LAS BRISAS)  
Vereda Chontaduro  
Municipio del Guamo, Departamento del Tolima.

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot.

**ASUNTO:** **PÚBLICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No 20236060003585 del 27 de marzo del 2023 expedida por la ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación.  
**Ficha Predial N°. ANG-UF4-055-I.**

Respetados señores:

En razón a que mediante el **Oficio de Citación de fecha** del 31 de marzo del 2023, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, convocó a los señores **ARISTIDES GÚZMAN CABEZAS, OLGA LUCIA MURILLO TORRES, EVANGELINA GÚZMAN CABEZAS, GENARO GÚZMAN CABEZAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DEL CAUSANTE JESÚS ANTONIO GÚZMAN CABEZAS, LUIS EDUARDO GÚZMAN CABEZAS, MESIAS GÚZMAN CABEZAS, PEDRO JOAQUIN GÚZMAN CABEZAS, REINALDO GÚZMAN CABEZAS, TRINIDAD GÚZMAN CABEZAS, CESAR TOVAR CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, SALOMÓN TOVAR CABEZAS, MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, NELLY IZA SIERRA, GERMAN NIÑO MUÑOZ y GENTIL GÚZMAN CABEZAS** a notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación No. 20236060003585 del 27 de marzo del 2023, la cual fue enviada por mensajería interna de la concesionaria y fue entregada en el predio LAS BRISAS (LOTE 2 BRISAS), ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio del Guamo/ Tolima, el cual fue recibido el día 31 de marzo del 2023, por el señor **REINALDO GUZMAN CABEZAS.**, tal y como se puede constatar en la parte inferior del mentado documento.

Que el **Oficio de Citación de fecha** del 31 de marzo del 2023, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, envió por mensajería interna de la concesionaria la notificación personalmente de la Resolución de Expropiación No. 20236060003585 del 27 de marzo del 2023, a la dirección de la carrera 87 bis No. 91-53 Barrio Serena de la ciudad de Bogotá D.C, el cual fue recibida el día 04 de abril del 2023 por la señora **NELLY IZA SIERRA**, y como se puede constatar en la parte inferior del mentado documento.

De igual forma dicha citación se envió desde el correo electrónico [abogadopredial@autovia.com.co](mailto:abogadopredial@autovia.com.co) al correo electrónico [nelly.iza.sierra@gmail.com](mailto:nelly.iza.sierra@gmail.com) en fecha 30 de marzo del 2023, con el fin notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20236060003585 del 27 de marzo del 2023.

Cabe resaltar, que los señores **PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS, GENARO GUZMAN CABEZAS, MESIAS GUZMAN CABEZAS, MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, CESAR TOVAR, LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS, SALOMON TOVAR CABEZAS, EVANGELINA GUZMAN CABEZAS, GENTIL GUZMAN CABEZAS, NELLY IZA SIERRA Y REINALDO GUZMAN CABEZAS** se notificaron personalmente el día 31 de marzo de 2023 de la Resolución de Expropiación No. 20236060003585 del 27 de marzo del 2023. Tal y como reposa en las actas.

En razón a que mediante el **Oficio No. 020652** del 19 de abril del 2023, **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, convoco **ARISTIDES GÚZMAN CABEZAS, OLGA LUCIA MURILLO TORRES, EVANGELINA GÚZMAN CABEZAS, GENARO GÚZMAN CABEZAS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DEL CAUSANTE JESÚS ANTONIO GÚZMAN CABEZAS, LUIS EDUARDO GÚZMAN CABEZAS, MESIAS GÚZMAN CABEZAS, PEDRO JOAQUIN GÚZMAN CABEZAS, REINALDO GÚZMAN CABEZAS, TRINIDAD GÚZMAN CABEZAS, CESAR TOVAR CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, SALOMÓN TOVAR CABEZAS, MARÍA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, NELLY IZA SIERRA, GERMAN NIÑO MUÑOZ y GENTIL GÚZMAN CABEZAS** envió la notificación del **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20236060003585 del 27 de marzo del 2023, dicha situación fue enviada por mensajería interna de la concesionaria y fue entregada en el predio **LAS BRISAS (LOTE 2 BRISAS)**, ubicado en la Vereda Chontaduro del Municipio del Guamo/ Tolima, el cual fue recibido el día 21 abril del 2023, por los señores **GENTIL GÚZMAN CABEZAS Y ARISTIDES GÚZMAN CABEZAS.**, tal y como se puede constatar en la parte inferior del mentado documento. Dando como resultado la notificación por aviso al señor **ARISTIDES GÚZMAN CABEZAS** toda vez que el señor **GENTIL GUZMAN CABEZAS** ya se había notificado personalmente del mentado acto administrativo.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

## AVISO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

RESOLUCIÓN No. 20236060003585



Fecha: 27-03-2023

*" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, Tramo Saldana Espinal Segunda Calzada, que hace parte del predio de mayor extension denominado Las Brisas (Lote 2 Las Brisas), ubicado en la vereda Chontaduro, municipio de Guamo, departamento del Tolima. "*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con Autovía Neiva Girardot S.A.S., el Contrato de Concesión No. 17 del 30 de octubre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Neiva-Espinal-Girardot, Tramo Saldaña-Espinal Segunda Calzada, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Neiva-Espinal-Girardot", la Agencia Nacional de Infraestructura, requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ANG-UF4-055-I, de fecha 5 de octubre del 2021, elaborada por la concesión AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S, en el Tramo Saldaña- Espinal-Segunda Calzada, con un área requerida de terreno de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES COMA DIEZ METROS CUADRADOS (363,10 M²).

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 156+984,91 (I) y Abscisa Final K 157+034,34 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado LAS BRISAS (LOTE 2 LAS BRISAS) ubicado en la vereda Chontaduro, del Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N°. 733190001000000010002000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial No. ANG-UF4-055-I, discriminados de la siguiente manera: POR EL NORTE: En longitud de cero metros (0,00 m) colindando con la Vía que conduce al Guamo (Punto 5); POR EL SUR: En longitud de nueve coma cuarenta y dos metros (9,42 m); colindando con Agencia Nacional de Infraestructura (Puntos 12 al 1); POR EL ORIENTE: En longitud de cincuenta y uno coma setenta y nueve metros (51,79 m), colindando con Variante que conduce de Neiva a Espinal- Puntos (5 al 12) y POR EL OCCIDENTE: En longitud de cincuenta coma veintidós metros (50,21 m) colindando con Arístides Guzmán Cabezas y otros- Las Brisas/ Lote 2 Las Brisas- Área Sobrante (Puntos 1 al 4) Vía de Guamo- Girardot (Puntos 4 al 5)

La zona de terreno se requiere con las construcciones, construcciones anexas y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

**CONSTRUCCIÓN:**

| ITEM                                                           | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CANTIDAD | UNIDAD |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 1                                                              | CONSTRUCCION EN MUROS EN BLOQUE SAMO Y BLOQUE EN LADRILLO , CUENTA CON 8 CALADOS PREFABRICADOS EN CEMENTO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,41 M X 0,23 , CUBIERTA EN ZINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA METALICA EN TUBOS RECTANGULARES CON UNAS MEDIDAS APROXIMADAS DE 0,02 M X 0,05 M, PISO EN PLACA DE CEMENTO DE DOS NIVELES, EN EL NIVEL MAS ALTO CUENTA CON RELLENO CON UNAS DIMENSIONES DE ALTURA DE 0,61 M, LARGO DE 4,00 M Y ANCHO DE 3,75 M, 2 ESCALONES EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,30 M DE HUELLA Y UNA CONTRAHUELLA DE 0,22 M EN EL SEGUNDO ESCALON CON UNAS DIMENSIONES DE 0,21 M DE HUELLA Y 0,22 M DE CONTRAHUELLA, FUERTA METALICA CON UNAS DIMENSIONES DE 1,00 M X 2,00 M (1 UN). | 25,25    | M2     |
| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS GENTIL GUZMAN CABEZAS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |        |
| 1                                                              | ENRAMADA 1. EN CUBIERTA EN TEJAS EN ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA SOSTENIDA POR POSTES DE MADERA EN GUADUA CON UNAS DIMENSIONES DE 0,20 M DE DIAMETRO CON UNA ALTURA DE 2,10 M (4 UN), PISO EN TIERRA PISADA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 4,60     | M2     |
| 2                                                              | ENRAMADA 2. EN CUBIERTA EN LONA SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA SOSTENIDA POR POSTES DE MADERA EN GUADUA CON UNAS DIMENSIONES DE 0,12 M DE DIAMETRO Y UNA ALTURA DE 2,00 M (4 UN), PISO EN TIERRA PISADA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4,40     | M2     |
| 3                                                              | ALJIBE ANILLADO EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 1,20 M DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD DE 10,00 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10,00    | M      |
| 4                                                              | LAVADERO 1 EN MUROS EN BLOQUE DE LADRILLO REVOCADO EN CEMENTO, PISO EN CEMENTO, CUENTA EN LA PARTE SUPERIOR CON UNA PLACA EN CONCRETO PARA RESTRIEGUE CON UNAS DIMENSIONES DE 0,90 M X 0,70 M CON UN EXPESOR DE 0,17 M, CUBIERTA PLASTICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1        | UND    |
| 5                                                              | CERRAMIENTO POSTES DE MADERA CON UNAS DIMENSIONES DE 1,60 M DE ALTURA CON DIAMETRO DE 0,10 M CON ALAMBRE DE PUAS, CUENTA CON LAMINAS EN ZINC CON UNA ALTURA DE 2,20 M PROMEDIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5,50     | M      |
| 6                                                              | CERCA 1. EN POSTES DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 0,12 MEDTROS DE DIAMETRO Y UNA ALTURA PROMEDIO DE 1,60 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 13,31    | M      |
| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DE EDUARDO PRADA      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |        |
| 7                                                              | CASETA METALICA CON UNAS DIMENSIONES DE 2,10 M X 4,05 M (TRASLADO).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1        | UND    |
| 8                                                              | ZONA DURA EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES 3,10 M X 5,00 M CON EXPESOR DE 0,08 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 15,50    | M2     |
| 9                                                              | CERCA 2. EN POSTES DE CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES PROMEDIO DE 0,12 X 0,12 M CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 1,70 M, CUENTA CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12,40    | M      |
| 10                                                             | MURO DE CONTENCION 1. EN CONCRETO REFORZADO CON DOS ESCALA, EL PRIMERO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,25 M X 0,25 M Y EL SEGUNDO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,30 M X 0,25 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 9,78     | M      |
| 11                                                             | MURO DE CONTENCION 2. CON UNA HILERA EN BLOQUE SAMO CON CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,20 M X 0,30 M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10,40    | M      |
| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DE NELLY IZA SIERRA   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |        |
| 12                                                             | LAVADERO 2 EN MUROS EN BLOQUE DE LADRILLO SIN REVOQUE, PISO EN CEMENTO, CUENTA EN LA PARTE SUPERIOR CON UNA PLACA EN CONCRETO PARA RESTRIEGUE CON UNAS DIMENSIONES DE 1,78 M X 1,08 M CON EXPESOR DE 0,06 M BORDEADO CON LADRILLO CON UNA ALTURA DE 0,12 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1        | UND    |
| 13                                                             | POZO SEPTICO EN BLOQUE DE LADRILLO CON UNAS DIMENSIONES DE 1,00 DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD DE 6,00 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1        | UND    |
| 14                                                             | ALJIBE ANILLADO EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 3,00 M DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD DE 8,00 M, TAPA EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 1,70 M X 1,70 M CON UN EXPESOR DE 0,04M, CUANTA CON MANGUERA DE 2".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 8,00     | M      |
| 15                                                             | CERCA 3. EN POSTES DE CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES PROMEDIO DE 0,12 X 0,12 M CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 1,70 M, CUENTA CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 39,09    | M      |

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE<br>GENTIL GUZMAN CABEZAS |      |      |    |
|---------------------------------------------------------------|------|------|----|
| DESCRIPCION                                                   | CANT | DENS | UN |
| MANGO (D=0,80 M)                                              | 3    |      | UN |
| MANGO (D=1,70 M)                                              | 1    |      | UN |
| MANGO (D=0,03 M)                                              | 1    |      | UN |
| LIMON (D=0,15 M)                                              | 3    |      | UN |
| LIMON (D=0,08 M)                                              | 3    |      | UN |
| MAMON (D=0,13 M)                                              | 2    |      | UN |
| CACAO (D=0,25 M)                                              | 1    |      | UN |
| AGUACATE (D=0,08 M)                                           | 1    |      | UN |
| GUAYABO (D=0,20 M)                                            | 1    |      | UN |
| ANOM CHIRIMOYA (D=0,25 M)                                     | 1    |      | UN |
| ANOM (D=0,10 M)                                               | 4    |      | UN |
| PALMA DE COCO (D=0,09 M)                                      | 2    |      | UN |
| ANOM (D=0,04 M)                                               | 4    |      | UN |
| PAPAYA (D=0,084 M)                                            | 1    |      | UN |
| MIRTO ORNAMENTAL (D=0,05 M)                                   | 4    |      | UN |
| MIRTO ORNAMENTAL (D=0,06 M)                                   | 2    |      | UN |
| PIÑA SILVESTRE                                                | 23   |      | UN |
| MATAS DE PLATANO (D=0,15 M)                                   | 26   |      | UN |
| MATAS DE PLATANO (D=0,35 M)                                   | 39   |      | UN |
| MATA DE AJI (D=0,03M)                                         | 1    |      | UN |
| PAPAYUELA (D=0,10M)                                           | 1    |      | UN |
|                                                               |      |      |    |
| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE<br>NELLY IZA SIERRA      |      |      |    |
| DESCRIPCION                                                   | CANT | DENS | UN |
| LIMON (D=0,04 M)                                              | 1    |      | UN |
| LIMON (D=0,15 M)                                              | 1    |      | UN |
| GUANABANA (D=0,25 M)                                          | 1    |      | UN |
| PAPAYO (D=0,04 M)                                             | 2    |      | UN |
| PAPAYO (D=0,20 M)                                             | 1    |      | UN |
| PLATANO (D=0,25 M)                                            | 20   |      | UN |
| PLATANO (D=0,08 M)                                            | 32   |      | UN |
| PIÑA SILVESTRE (D=0,05 M)                                     | 1    |      | UN |
| GUASIMO (D=0,25 M)                                            | 1    |      | UN |
| INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE<br>EDUARDO PRADA         |      |      |    |
| DESCRIPCION                                                   | CANT | DENS | UN |
| NEEM (D=0,03 M)                                               | 3    |      | UN |
| MATARRATON (D=0,08 M)                                         | 2    |      | UN |
| MATARRATON (D=0,25 M)                                         | 1    |      | UN |

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

|                   |   |    |
|-------------------|---|----|
| TOTUMO (D=0,12 M) | 1 | UN |
| MANGO (D=0,80 M)  | 1 | UN |

(Fiel copia de la Ficha predial ANG-UF4-055-I, de fecha 5 de Octubre del 2021)

Que los linderos del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública número 218 del 17 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Única de Saldaña.

Que los señores **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.920.794, **OLGA LUCÍA MURILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.826.007, **EVANGELINA GUZMAN CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.757.732, **GENARO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.089.908, **JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS** (Fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.920.750, **LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.085.323, **MESIAS GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.080.672, **PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.921.267, **REINALDO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.081.042, **TRINIDAD GUZMAN CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.090.498, **CESAR TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.527, **EVER TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.669.051, **SALOMON TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.087.991, **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.712.688, **NELLY IZA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.047.605, **GERMAN NIÑO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.107, **GENTIL GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.080.079, adquirieron sus derechos de cuotas como se indica a continuación:

- El señor **DIONISIO GUZMAN PADILLA** había adquirido el derecho de dominio sobre el predio denominado LOTE No. 2, identificado con la matrícula inmobiliaria 360-13124, mediante acto de Partición Material aprobada mediante Providencia S/N del 11 de octubre de 1958 del Juzgado Civil del Circuito del Guamo, debidamente registrada en la anotación No. 001 del folio de matrícula No. 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo.
- Luego, los señores **EFRAIN GUZMÁN CABEZAS** (8.019%), **EVANGELINA GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **GENARO GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **MESIAS GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **REINALDO GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **TRINIDAD GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **GENTIL GUZMAN CABEZAS** (8.019%), **CESAR TOVAR CABEZAS** (3.528%), **EVER TOVAR CABEZAS** (4.733%) y **SALOMON TOVAR CABEZAS** (3.528%), adquirieron el derecho real de dominio del predio de mayor extensión, mediante sucesión doble conjunta de los causantes **DIONISIO GUZMAN PADILLA** y **SOFIA CABEZAS GUZMAN**, mediante Sentencia S/N del 19 de octubre de 2005 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Guamo y debidamente registrado en la anotación No. 003 del folio de matrícula No. 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo.
- A continuación, los mencionados propietarios enajenaron voluntariamente en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, mediante Escritura Pública de compraventa parcial 218 del 17 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Única de Saldaña, una franja de terreno requerida para el proyecto vial Neiva - Girardot de 9.895,59 m². VG-021, reservándose el dominio sobre el área restante de 21.802,41 m², que constituye el predio objeto de estudio con matrícula inmobiliaria 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo. El área de terreno objeto de estudio, se divide en tres lotes a saber: Lote uno (1): Área 610,18 m², Lote dos (2): Área 20.762,23 m²; y el Lote tres (3): Área 230 m².
- Que posteriormente, el señor **GENTIL GUZMAN CABEZAS** (8.019%) efectuó la venta de una parte de su derecho de cuota sobre un área de 546,64 m² equivalente a 2,53% de su derecho, a la señora **ANA ROSA TIMON** mediante escritura pública No. 209 del 16 de mayo de 2014 otorgada en la Notaría Única de Guamo, acto debidamente registrado en la anotación No. 7 del folio de matrícula No. 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo, quien a su vez le vendió su derecho a los señores **NELLY IZA SIERRA** (1.265%) y **GERMAN NIÑO MUÑOZ** (1.265%), mediante escritura pública No. 543 del 30 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría Única del Guamo y registrada en la anotación 9 del mismo folio y que fue aclarada mediante Escritura Publica No. 94 del

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

3 de marzo de 2015 proferida por la Notaria Única de Guamo, acto debidamente registrado en la anotación No. 10 del folio de matrícula No. 380-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo.

Es importante indicar que luego de la venta efectuada por parte del señor GENTIL GUZMAN CABEZAS dicho señor queda con un porcentaje de 5,489% respecto del inmueble objeto de estudio.

- e. Así mismo el señor ARISTIDES GUZMAN CABEZAS (8.019%) efectuó la venta de una parte de su derecho de cuota sobre un área de 525 m<sup>2</sup> equivalente a 2,43% a la señora MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA, acto protocolizado en la Escritura Pública No. 541 del 30 de octubre de 2014 proferida por la Notaria Única del Guamo y registrado en la anotación No. 8 del folio de matrícula No. 380-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo.

Es importante indicar que luego de la venta efectuada por parte del señor ARISTIDES GUZMAN CABEZAS dicho señor queda con un porcentaje de 5,589% respecto del inmueble objeto de estudio.

- f. Igualmente, el señor EFRAIN GUZMAN CABEZAS efectuó la venta de la totalidad de su derecho de cuota, equivalente a 8.019% sobre el inmueble objeto de este estudio a la señora OLGA LUCIA MURILLO TORRES según consta en Escritura Pública 595 del 16 de julio de 2020 otorgada en la Notaria Primera de Espinal, acto debidamente registrado en la anotación No. 11 del folio de matrícula No. 380-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo.

Que la Sociedad **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha cinco (5) de octubre del 2021, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación.

Una vez identificado el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial de conformidad con requerimiento contenido en la Ficha Predial N° ANG-UF4-055-D de fecha cinco (05) de octubre del 2021, se solicitó a la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA**, emitió Avalúo Comercial Corporativo de fecha cinco (05) de abril de 2022 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$36.991.709,25)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras o construcciones anexas, incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

| 16. AVALÚO COMERCIAL                                                                                                    |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| LAS BRISAS/ (LOTE 2 LAS BRISAS).- VEREDA CHONTADURO- MUNICIPIO DE GUAMO- DEPARTAMENTO DEL TOLIMA                        |                         |
| DESCRIPCIÓN                                                                                                             | VALOR TOTAL             |
| Valor Total del Terreno:                                                                                                | \$ 2.678.516,00         |
| Valor Total Construcciones:                                                                                             | \$ 10.713.757,56        |
| Valor Total Construcciones anexas:                                                                                      | \$ 19.156.333,08        |
| Valor Total especies vegetales:                                                                                         | \$ 4.443.102,61         |
| <b>VALOR TOTAL AVALÚO COMERCIAL:</b>                                                                                    | <b>\$ 36.991.709,25</b> |
| <b>SON: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE</b> |                         |

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo de fecha cinco (05) de abril de 2022 elaborado por la Lonja de propiedad Raíz del Tolima

Que **AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha cinco (05) de abril de 2022, formuló Oferta Formal de Compra N°. **\$1-017479** del veintiuno (21) de abril de 2022, a los señores **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.920.794, **OLGA LUCÍA MURILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.826.007, **EVANGELINA GUZMAN CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.757.732, **GENARO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.089.906, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.920.750, **LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.085.323, **MESIAS GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.080.672, **PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.921.267,

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

**REINALDO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.081.042, **TRINIDAD GUZMAN CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.090.496, **CESAR TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.527, **EVER TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.869.051, **SALOMON TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.087.991, **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.712.688, **NELLY IZA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.047.805, **GERMAN NIÑO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.107, **GENTIL GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.080.079, en calidad de titulares del derecho real de dominio

Que la Oferta Formal de Compra No. S1-017479 del veintiuno (21) de abril de 2022, fue notificada, de la siguiente manera:

En fecha 25 de abril de 2022, se notificó personalmente la Oferta Formal de Compra No. S1-017479 del veintiuno (21) de abril de 2022, al señor **GENTIL GUZMAN CABEZAS**.

De igual forma en fecha 28 de abril de 2022 se notificaron personalmente de la Oferta Formal de Compra No. S1-017479 del veintiuno (21) de abril de 2022 los señores **LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS**, **GENARO GUZMAN CABEZAS**, **EVANGELINA GUZMAN CABEZAS**, **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS**, **PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS**, **MESIAS GUZMAN CABEZAS**, **REINALDO GUZMAN CABEZAS**, **TRINIDAD GUZMAN CABEZAS**, **CESAR TOVAR CABEZAS**, **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA**.

De igual manera, la señora **NELLY IZA SIERRA**, se notificó personalmente de la Oferta Formal de Compra S1-017479 del veintiuno (21) de abril de 2022 en fecha 4 de mayo de 2022.

Que mediante Oficio No. S1-017637 de fecha dos (2) de mayo del 2022, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo, la inscripción de la Oferta Formal de Compra, efectuándose la inscripción de la oferta de compra en la anotación No.15, del folio de matrícula inmobiliaria N°. 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo/ Tolima, el cinco (5) de mayo del 2022.

Que la Oferta Formal de Compra No. S1-017479 del veintiuno (21) de abril de 2022, fue notificada mediante aviso que se publicó en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y de la **CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, al igual que en la cartelera de la Concesión el día 9 de mayo de 2022 y se desfijó el día 13 de mayo de 2022, quedando debidamente notificados los señores **OLGA LUCIA MURILLO TORRES**, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS**, **EVER TOVAR CABEZAS**, **SALOMON TOVAR CABEZAS** y **GERMAN NIÑO MUÑOZ**.

Que el día 13 de junio del 2022 la señora **NELLY IZA SIERRA** y el representante legal de la Concesionaria **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** suscribieron promesa de compraventa del valor prorrateado, es decir, por el valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$8.846.966,78)**, quedando pactado la forma de pago en dos contados, de los cuales un primer pago que realizó la Concesionaria por valor de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/TE(\$6.192.876,75)** que corresponde al 70% del valor ofertado prorrateado, los cuales fueron abonados en la cuenta ahorros No. 24102482504 del Banco Caja Social a nombre de la señora **NELLY IZA SIERRA**.

Que el día 22 de junio del 2022 el señor **GENTIL GUZMAN CABEZAS** y el representante legal de la Concesionaria **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.** suscribieron promesa de compraventa del valor prorrateado, es decir, por el valor de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$21.821.354,96)**, quedando pactado la forma de pago en dos contados, de los cuales un primer pago que realizó la Concesionaria por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/TE (\$17.457.083,97)** que corresponde al 80% del valor

Página 7 de 12

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

ofertado prorrateado, los cuales fueron abonados en las cuentas de ahorros Nos. 4-861-73-00315-2 del Banco Agrario de Colombia y 750097024 del Banco de Bogotá.

Que el día 5 de julio del 2022, se suscribió promesa de compraventa, dejando como formalizado en la cláusula sexta del parágrafo Primero PRORRATEO el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$6.323.387,51); por concepto de las construcciones anexas y especies vegetales que le pertenecen al mejoratario EDUARDO PRADA, incluido el valor total del terreno que le corresponde a los propietarios; solo se promete en venta el 74.434%, es decir, se suman los derechos de cuota que tienen los señores ARISTIDES GUZMAN CABEZAS (5.589%) , EVANGELINA GUZMAN CABEZAS (8.019%), GENARO GUZMAN CABEZAS (8.019%), LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS (8.019%), MESIAS GUZMAN CABEZAS (8.019%), PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS (8.019%) REINALDO GUZMAN CABEZAS (8.019%), TRINIDAD GUZMAN CABEZAS (8.019 %), CESAR TOVAR CABEZAS (3.528%), MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA (2.430%), GENTIL GUZMAN CABEZAS (5.489 %) y NELLY IZA SIERRA (1.265%), dando como resultado del prorrateo, el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$4.706.750,26) que le corresponde a cada propietario según su porcentaje de participación prorrateado y a las construcciones anexas y especies vegetales, hechas por el mejoratario EDUARDO PRADA; el primer contado fue distribuido y pagado de la siguiente manera:

- La suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.594.981,28) por concepto del 80% del terreno que le corresponde a cada propietario según su porcentaje de participación prorrateada, equivalente al 74.434%, los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros No. 4-861-73-00315-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del señor GENTIL GUZMAN CABEZA.
- La suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$2.170.418,93) por concepto del 80% de las construcciones anexas y especies vegetales, que le corresponde al mejoratario EDUARDO PRADA, conforme al porcentaje de participación prorrateado de los propietarios, equivalente al 74.434%, los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros No. 750097024 del Banco de Bogotá a nombre del señor EDUARDO PRADA.

Que los propietarios incumplieron con las obligaciones estipuladas en las promesas de compraventa, en el sentido de que no aportaron la paz y salvo predial para efectos de correr la escritura pública; como también no dieron inicio ni culminaron la sucesión ilíquida del causante del CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS.

Que de conformidad con el folio de Matricula Inmobiliaria No 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo, no recaen limitaciones la dominio.

Que mediante memorando No. 20236040025613 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ANG-UF4-055-I, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. radicado ANI No. 20234090090272.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance a la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE, la titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Que, la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 156+984,91 (I) y Abscisa Final K 157+034,34 (I), que se segrega de un predio de mayor extensión denominado **LAS BRISAS (LOTE 2 LAS BRISAS)** ubicado en la vereda Chontaduro, del Municipio de Guamo, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral N°. 733190001000000010002000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 360-13124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial No. ANG-UF4-055-I, discriminados de la siguiente manera: **POR EL NORTE**: En longitud de cero metros (0,00 m) colindando con la Vía que conduce al Guamo (Punto 5); **POR EL SUR**: En longitud de nueve coma cuarenta y dos metros (9,42 m); colindando con Agencia Nacional de Infraestructura (Puntos 12 al 1); **POR EL ORIENTE**: En longitud de cincuenta y uno coma setenta y nueve metros (51,79 m), colindando con Variante que conduce de Neiva a Espinal- Puntos (5 al 12) y **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de cincuenta coma veintiún metros (50,21 m) colindando Aristides Guzmán Cabezas y otros- Las Brisas/ Lote 2 Las Brisas- Área Sobrante (Puntos 1 al 4)/ Vía de Guamo- Girardot (Puntos 4 al 5)

La zona de terreno se requiere con las construcciones anexas, señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIÓN:**

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD | UNIDAD |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|
| 1    | CONSTRUCCION EN MUROS EN BLOQUE SAMO Y BLOQUE EN LADRILLO , CUENTA CON 8 CALADOS PREFABRICADOS EN CEMENTO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,41 M X 0,23 , CUBIERTA EN ZINC SOPORTADO POR ESTRUCTURA METALICA EN TUBOS RECTANGULARES CON UNAS MEDIDAS APROXIMADAS DE 0,02 M X 0,05 M, PISO EN PLACA DE CEMENTO DE DOS NIVELES, EN EL NIVEL MAS ALTO CUENTA CON RELLENO CON UNAS DIMENSIONES DE ALTURA DE 0,51 M, LARGO DE 4,00 M Y ANCHO DE 3,75 M, 2 ESCALONES EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,30 M DE HUELLA Y UNA CONTRAHUELLA DE 0,22 M EN EL SEGUNDO ESCALON CON UNAS DIMENSIONES DE 0,21 M DE HUELLA Y 0,22 M DE CONTRA HUELLA, PUERTA METALICA CON UNAS DIMENSIONES DE 1,00 M X 2,00 M (1 UN). | 26,25    | M2     |
|      | DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS GENTIL GUZMAN CABEZAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |        |
| 1    | ENRAMADA 1: EN CUBIERTA EN TEJAS EN ZINC SOPORTADA POR ESTRUCTURA DE MADERA SOSTENIDA POR POSTES DE MADERA EN GUADUA CON UNAS DIMENSIONES DE 0,20 M DE DIAMETRO CON UNA ALTURA DE 2,10 M (4 UN), PISO EN TIERRA PISADA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 4,60     | M2     |
| 2    | ENRAMADA 2: EN CUBIERTA EN LONA SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA SOSTENIDA POR POSTES DE MADERA EN GUADUA CON UNAS DIMENSIONES DE 0,12 M DE DIAMETRO Y UNA ALTURA DE 2,00 M (4 UN), PISO EN TIERRA PISADA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 4,40     | M2     |
| 3    | ALJIBE ANILLADO EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 1,20 M DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD DE 10,00 M.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10,00    | M      |
| 4    | LAVADERO 1 EN MUROS EN BLOQUE DE LADRILLO REVOCADO EN CEMENTO, PISO EN CEMENTO, CUENTA EN LA PARTE SUPERIOR CON UNA PLACA EN CONCRETO PARA RESTRIEGUE CON UNAS DIMENSIONES DE 0,90 M X 0,70 M CON UN EXPEJOR DE 0,17 M, CUBIERTA PLASTICA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1        | UND    |

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|
| 5                                                            | CERRAMIENTO POSTES DE MADERA CON UNAS DIMENSIONES DE 1,50 M DE ALTURA CON DIAMETRO DE 0,10 M CON ALAMBRE DE PUAS, CUENTA CON LAMINAS EN ZINC CON UNA ALTURA DE 2,20 M PROMEDIO.                                                                             | 5,50  | M   |
| 6                                                            | CERCA 1. EN POSTES DE MADERA Y ALAMBRE DE PUAS, CON UNAS DIMENSIONES DE 0,12 MEDTOS DE DIAMETRO Y UNA ALTURA PROMEDIO DE 1,50 M.                                                                                                                            | 13,31 | M   |
| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DE EDUARDO PRADA    |                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     |
| 7                                                            | CASETA METALICA CON UNAS DIMENSIONES DE 2,10 M X 4,05 M (TRASLADO).                                                                                                                                                                                         | 1     | UND |
| 8                                                            | ZONA DURA EN CONCRETO CON UNAS DIMESNIONES 3,10 M X 5,00 M CON EXPOSOR DE 0,08 M.                                                                                                                                                                           | 15,50 | M2  |
| 9                                                            | CERCA 2. EN POSTES DE CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES PROMEDIO DE 0,12 X 0,12 M CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 1,70 M, CUENTA CON 5 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS.                                                                                                     | 12,40 | M   |
| 10                                                           | MURO DE CONTENCION 1. EN CONCRETO REFORZADO CON DOS ESCALA, EL PRIMERO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,25 M X 0,25 M Y EL SEGUNDO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,30 M X 0,25 M.                                                                                        | 9,78  | M   |
| 11                                                           | MURO DE CONTENCION 2. CON UNA HILERA EN BLOQUE SAMO CON CIMENTACION EN CONCRETO REFORZADO CON UNAS DIMENSIONES DE 0,20 M X 0,30 M.                                                                                                                          | 10,40 | M   |
| DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS DE NELLY IZA SIERRA |                                                                                                                                                                                                                                                             |       |     |
| 12                                                           | LAVADERO 2 EN MUROS EN BLOQUE DE LADRILLO SIN REVOQUE, PISO EN CEMENTO, CUENTA EN LA PARTE SUPERIOR CON UNA PLACA EN CONCRETO PARA RESTRIEGUE CON UNAS DIMENSIONES DE 1,78 M X 1,08 M CON EXPOSOR DE 0,06 M BORDEADO CON LADRILLO CON UNA ALTURA DE 0,12 M. | 1     | UND |
| 13                                                           | POZO SEPTICO EN BLOQUE DE LADRILLO CON UNAS DIMENSIONES DE 1,00 DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD DE 6,00 M.                                                                                                                                                    | 1     | UND |
| 14                                                           | ALJIBE ANILLADO EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 3,00 M DE DIAMETRO Y UNA PROFUNDIDAD DE 8,00 M, TAPA EN CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES DE 1,70 M X 1,70 M CON UN EXPOSOR DE 0,04M, CUANTA CON MANGUERA DE 2".                                            | 8,00  | M   |
| 15                                                           | CERCA 3. EN POSTES DE CONCRETO CON UNAS DIMENSIONES PROMEDIO DE 0,12 X 0,12 M CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 1,70 M, CUENTA CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS.                                                                                                     | 39,09 | M   |

**INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE GENTIL GUZMAN CABEZAS**

| DESCRIPCION                 | CANT | DENS | UN |
|-----------------------------|------|------|----|
| MANGO (D=0,80 M)            | 3    |      | UN |
| MANGO (D=1,70 M)            | 1    |      | UN |
| MANGO (D=0,03 M)            | 1    |      | UN |
| LIMON (D=0,15 M)            | 3    |      | UN |
| LIMON (D=0,08 M)            | 3    |      | UN |
| MAMON (D=0,13 M)            | 2    |      | UN |
| CACAO (D=0,25 M)            | 1    |      | UN |
| AGUACATE (D=0,08 M)         | 1    |      | UN |
| GUAYABO (D=0,20 M)          | 1    |      | UN |
| ANOM CHIRIMOYA (D=0,25 M)   | 1    |      | UN |
| ANOM (D=0,10 M)             | 4    |      | UN |
| PALMA DE COCO (D=0,09 M)    | 2    |      | UN |
| ANOM (D=0,04 M)             | 4    |      | UN |
| PAPAYA (D=0,084 M)          | 1    |      | UN |
| MIRTO ORNAMENTAL (D=0,06 M) | 4    |      | UN |
| MIRTO ORNAMENTAL            | 2    |      | UN |

**RESOLUCIÓN No. 20236060003585** Fecha: 27-03-2023

|                             |    |  |    |
|-----------------------------|----|--|----|
| (D=0,06 M)                  |    |  |    |
| PIÑA SILVESTRE              | 23 |  | UN |
| MATAS DE PLATANO (D=0,15 M) | 26 |  | UN |
| MATAS DE PLATANO (D=0,35 M) | 39 |  | UN |
| MATA DE AJI (D=0,03M)       | 1  |  | UN |
| PAPAYUELA (D=0,10M)         | 1  |  | UN |

**INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE NELLY IZA SIERRA**

| DESCRIPCION               | CANT | DENS | UN |
|---------------------------|------|------|----|
| LIMON (D=0,04 M)          | 1    |      | UN |
| LIMON (D=0,15 M)          | 1    |      | UN |
| GUANABANA (D=0,25 M)      | 1    |      | UN |
| PAPAYO (D=0,04 M)         | 2    |      | UN |
| PAPAYO (D=0,20 M)         | 1    |      | UN |
| PLATANO (D=0,25 M)        | 20   |      | UN |
| PLATANO (D=0,08 M)        | 32   |      | UN |
| PIÑA SILVESTRE (D=0,06 M) | 1    |      | UN |
| GUASIMO (D=0,25 M)        | 1    |      | UN |

**INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES DE EDUARDO PRADA**

| DESCRIPCION           | CANT | DENS | UN |
|-----------------------|------|------|----|
| NEEM (D=0,03 M)       | 3    |      | UN |
| MATARRATON (D=0,08 M) | 2    |      | UN |
| MATARRATON (D=0,25 M) | 1    |      | UN |
| TOTUMO (D=0,12 M)     | 1    |      | UN |
| MANGO (D=0,80 M)      | 1    |      | UN |

(Fiel copia de la Ficha predial ANG-UF4-055-I, de fecha 5 de Octubre del 2021)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE, personalmente o en su defecto mediante aviso, el contenido de la presente resolución a los señores **ARISTIDES GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.920.794, **OLGA LUCÍA MURILLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.828.007, **EVANGELINA GUZMAN CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.757.732, **GENARO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.089.906, **JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS (Fallecido)**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.920.750, **LUIS EDUARDO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.085.323, **MESIAS GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.080.872, **PEDRO JOAQUIN GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.921.267, **REINALDO GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.081.042, **TRINIDAD GUZMAN CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.090.498, **CESAR TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.527, **EVER TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.669.051, **SALOMON TOVAR CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.087.991, **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ ORJUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.712.688, **NELLY IZA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.047.605, **GERMAN NIÑO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.107, **GENTIL GUZMAN CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.080.079, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo

RESOLUCIÓN No. 20236060003585 Fecha: 27-03-2023

Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** a presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 27-03-2023

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S.

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA  
2023.03.28 11:04:03  
Firmado Digitalmente  
DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA  
DICC  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
Infraestructura@andc.gov.co  
Llave Pública  
Página 12 de 12  
RS/2023/03/28

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**, en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, casa 11 oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores, **TRINIDAD GUZMAN CABEZAS, OLGA LUCIA MURILLO TORRES, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO GUZMAN CABEZAS, EVER TOVAR CABEZAS, GERMAN NIÑO MUÑOZ** de la Resolución No Resolución No 20236060003585 del 27 de marzo del 2023 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, Tramo Saldana Espinal Segunda Calzada, que hace parte del predio de mayor extensión denominado Las Brisas (Lote 2 Las Brisas), ubicado en la vereda Chontaduro, municipio de Guamo, departamento del Tolima”*

**LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.**

Con el presente aviso se publica la Resolución No Resolución No 20236060003585 del 27 de marzo del 2023 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Neiva Espinal Girardot, Tramo Saldana Espinal Segunda Calzada, que hace parte del predio de mayor extensión denominado Las Brisas (Lote 2 Las Brisas), ubicado en la vereda Chontaduro, municipio de Guamo, departamento del Tolima”* contenida en 12 folios.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DIA 4 DE MAYO DE 2023 A LAS 6:00 P.M.**

Cordialmente,



**JOHANNA JARAMILLO SEVERINO**

**Gerente General**

**AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

**Elaboró:** Andres Ricardo Insignares correa – Abogado Gestión Predial ANG

**Revisó:** Javier Bermúdez Casas – director Predial ANG